

Oficio Ordinario N° 17546 - 07/09/2010



2010090113026

Nro. Inscrip:775 - Depto. Auditoría Financiera Val

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

POR MAINT

ORD.:

**ANT.: INFORMACION FINANCIERA AL 31
DE MARZO DE 2010.**

**MAT.: REVISION DE ESTADOS
FINANCIEROS.**

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

**A : GERENTE GENERAL
SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.**

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales de fiscalización, ha revisado parcialmente la información financiera referida al 31 de marzo de 2010, que esa sociedad ha presentado en virtud de las normas vigentes. Respecto de la revisión efectuada, se observa lo siguiente:

1. El Estado de Resultados Integrales, deberá ajustarse a lo establecido en el Modelo de Información, según las instrucciones señaladas en el segundo párrafo del título I de la Circular N° 1.975, ya que éste no considera los subtotales "Total de ingresos", "Margen de contribución" y "Resultado de explotación".

Lo anterior, también es aplicable a la parte del Resultado Integral del mencionado estado.

2. El Estado de Cambios en el Patrimonio, deberá ajustarse a lo establecido en el Modelo de Información, según las instrucciones señaladas en el segundo párrafo del título I de la Circular N° 1.975, ya que éste considera un detalle del "Resultado Integral" y el movimiento relacionado a "Transferencias a (desde) resultados retenidos". Respecto de este último movimiento, además se deberá informar la naturaleza de dicho ajuste en la nota que corresponda.

Asimismo, deberá informar a esta Superintendencia los fundamentos técnicos para incluir en el rubro "Superavit de revaluación", las revaluaciones como costo atribuido de las Propiedades, plantas y equipos e Intangibles distintos a la Plusvalía, considerando que el criterio contable aplicado corresponde al costo.

3. En nota "Resumen de las principales políticas aplicadas":

a. En el título "Nuevos pronunciamientos contables", se presentan Normas, enmiendas e interpretaciones cuya fecha de aplicación obligatoria es anterior a la fecha de los estados financieros. Al respecto, se informa que la sociedad deberá aplicar las Normas, enmiendas e interpretaciones vigentes a la fecha de cierre de los estados financieros, según corresponda, efectuando las correcciones que sean pertinentes. Además, deberá informar separadamente las Normas, enmiendas e interpretaciones que habiendo sido emitidas todavía no han entrado en vigencia, de aquellas que se están aplicando por primera vez.

b. En el título "Principios de consolidación y combinación de negocios", se indica que la conversión de los estados financieros de las sociedades con moneda funcional distinta del peso chileno para el patrimonio, "se mantiene a tipo de cambio histórico a la fecha de su adquisición o aportación y el resultado acumulado al tipo de cambio a la fecha en que se generó cada movimiento.". Al respecto, dicho criterio no se encuentra mencionado en la IAS 21, generando diferencias de cambio que deberán ser corregidas.

c. En el título "Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera", deberá incluir para el estado financiero al 31 de marzo de 2010, una explicación de los ajustes significativos del Estado de Flujos de Efectivo, de acuerdo al párrafo 40 de la IFRS 1.

4. En notas sobre "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar" y "Política de gestión de riesgos", la información sobre los deudores comerciales y cuentas por cobrar y los riesgos de crédito que surgen de éstos, deberá ser complementada según corresponda, con la siguiente información:

a. Objetivos, políticas y procesos para la gestión del riesgo, así como los métodos utilizados para medirlos, según letra (b) del párrafo 33 de la IFRS 7.

b. Lo requerido en los párrafos 36 letras (a), (c) y (d) y 37 de la IFRS 7, según corresponda.

5. La nota de "Inventarios", deberá ser complementada con la información requerida en las letras (d) y (e) del párrafo 36 de la IAS 2, si corresponden. Lo requerido en la letra (e), es dado que la sociedad tiene registradas provisiones por obsolescencia.

Además, la sociedad deberá considerar incluir la información sugerida en el párrafo 37 de la citada IAS.

6. La nota "Activos intangibles distintos a plusvalía", deberá ser complementada con la información requerida en letras (b) y (d) del párrafo 118 de la IAS 38. Adicionalmente, deberá señalar en la nota que los derechos de servidumbre fueron revaluados a la fecha de transición, de tal forma de aclarar lo señalado en el último párrafo de dicha nota.

7. En la nota "Propiedades, planta y equipos", esta Superintendencia sugiere que se informe respecto de lo requerido en el párrafo 79 de la IAS 16, en lo que sea aplicable. Dicha información si bien no es obligatoria se aconseja su revelación.

8. En la nota “Otros pasivos financieros”, el análisis de sensibilidad deberá ser complementado con la información requerida en el párrafo 40, letras (b) y (c) de la IFRS 7, en lo que corresponda.

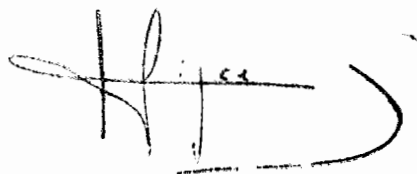
9. En la nota “Provisiones”, lo informado en el rubro “Otras provisiones a corto plazo”, deberá ser reclasificado en lo que corresponda, al rubro “Provisiones corrientes por beneficios a los empleados”.

Las observaciones formuladas a los estados financieros, con excepción de lo indicado en el segundo párrafo del punto 2, deberán ser subsanadas mediante el reenvío de los archivos PDF y Excel correspondientes, además de la respectiva declaración de responsabilidad, a través del módulo SEIL del sitio web de esta Superintendencia, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente oficio y considerar dichas observaciones en futuras presentaciones.

La información requerida en el segundo párrafo del punto 2 de este Oficio, deberá ser presentada mediante un informe complementario, en igual plazo que el señalado anteriormente, debiendo mencionar expresamente en su respuesta el número y fecha de éste.

Cabe señalar, que la administración de la sociedad es la responsable de la preparación y envío de la información financiera a esta Superintendencia, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para evitar que situaciones como las indicadas se repitan nuevamente.

Saluda atentamente a Ud.,



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

DCFV/MVD